

ADMINISTRACION LOCAL

18567 RESOLUCION de 8 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Mataró, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiéndose publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 148, de 29 de julio de 1981, el Decreto 197/1981, de 2 de julio, por el que se declaran de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, los terrenos necesarios para la cons-

trucción de la primera fase de la Estación Depuradora a construir por el Consorcio de Infraestructura Sanitaria de la Provincia de Barcelona, en este término municipal, por el presente se hace público que a las once horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el «Boletín Oficial del Estado», o en caso de no ser coincidente, del último que lo publicase, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en las parcelas 26 y 27 del polígono 18 del Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Mataró, 6 de agosto de 1981.—El Alcalde.—5.450-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA CORUÑA

Don Ricardo Leiros Freire, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que instado por Manuel Suárez Caamaño se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su padre don Manuel Suárez Barbeito de sesenta y seis años de edad, hijo de Andrés y María, natural de Tabeayo-Carral y vecino de La Coruña, de donde se ausentó para Venezuela hace más de treinta años, y desde hace veinticinco años nada se sabe del mismo.

Dado en La Coruña a 30 de junio de 1981.—El Juez, Ricardo Leiros Freire.—El Secretario.—10.271-C. y 2.ª 15-8-1981

MADRID

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado sito en la plaza de Castilla, número 1 de Madrid, se siguen autos número 1.038-81 a instancia de doña Adela Duque Pérez, casada con don Antonio Gil Escañuela, mayor de edad, sus labores, vecina de Montilla (Córdoba), sobre declaración de fallecimiento de su esposo, que cuando contrajeron matrimonio contaba con veinticinco años de edad, el cual se encontraba en el año 1947 en Madrid, no teniéndose más noticias de él desde aquella fecha por lo que hacía creer a la solicitante el fallecimiento del mismo.

Y para su publicación, por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el periódico «El Alcázar» y Radiotelevisión Española, expido el presente que firmo en Madrid a 2 de julio de 1981.—El Juez, Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario.—10.277-C. y 2.ª 15-8-1981

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 19 de los de Madrid,

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos ab intestado, que en este Juzgado se sigue con el número 535 de 1979, a instancia del ilustrísimo señor Abogado del Estado de esta provincia, respecto del fallecimiento de doña María Brusa y de la Aldea, de estado soltera, natural de Lisboa (Portugal), sin que conste el nombre de sus padres, que falleció en esta capital,

el día 19 de abril 1971, hallándose domiciliada en la misma, calle del Espíritu Santo, número 47, piso 4.º, izquierda, ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca en tercer llamamiento a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, quinta planta, a reclamarlo en el término de dos meses, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente a reclamar la herencia.

Dado en Madrid a 4 de julio de 1981. el Magistrado-Juez, Ramón Rodríguez Arribas.—El Secretario.—12.154-E. y 2.ª 15-8-1981

Don José Guelbenzu Romano, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 1.566/75, a instancia de «Banca Mas Sardá, S. A.», contra otros y don Marino Cano Sánchez, en los que he acordado con esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de su tasación los siguientes bienes:

Urbana.—Vivienda unifamiliar tipo A, uno, primera fase, número 162, del plano del Poblado Dirigido de Fuencarral, con una superficie de sesenta y tres metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintitrés metros sesenta y ocho decímetros cuadrados corresponden a jardín en la planta anterior, consta de dos plantas; linda: izquierda, con calle principal Badalona; derecha, vivienda unifamiliar número 163, y espalda, con la 168, y frente con la 158. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, al tomo 451, folio 70, firca número 24.134.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1 de esta capital, el día 15 de octubre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de un millón quinientas noventa y dos mil ochocientas pesetas, en que ha sido tasada pericialmente—no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

2.ª Los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, la cantidad del 10 por 100 de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

3.ª Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de man-

fiesto en Secretaría, y que los licitadores aceptarán como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pecio del remate.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez, accidental, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—10.792-C.

POLA DE SIERO

Don Guillermo Ramón Castelló Guilabert, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Fermín Cueva Cabeza, de setenta y siete años de edad, soltero, hijo de Bernardo y de María, vecino que fue de Hevia, concejo de Siero, el cual se ausentó para América hace aproximadamente sesenta años, sin haberse tenido noticias del mismo a partir de treinta años; lo que se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pola de Siero, 6 de julio de 1981.—El Juez, Guillermo Ramón Castelló Guilabert.—El Secretario.—10.364-C. y 2.ª 15-8-1981

SABADELL

Edictos

Don Joaquín de Oro Pulido y López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Sabadell.

Hago público: Que en los autos de ejecución hipotecaria que se siguen ante este Juzgado bajo el número 99 de 1981 a instancia de Caja de Ahorros de Sabadell contra «Promociones Urbanas Sabadell, Sociedad Anónima», he acordado, por providencia de esta misma fecha, a instancia de la parte ejecutante, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que seguidamente se describe, habiéndose señalado el acto del remate a las diez horas del día cinco de octubre de 1981, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en ella se guardarán las siguientes:

Condiciones

1.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante